



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1917637K



EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2026 Y QUE ES EXPEDIDO A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 229 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

En la ciudad de Villena y en el despacho de Alcaldía sito en el edificio Casa Palao, siendo las diez horas y treinta y cuatro minutos del día 26 de octubre de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, las personas que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

ASISTENTES

Fulgencio José Cerdán Barceló	Alcalde-Presidente
Francisco Iniesta López	1º Teniente de Alcaldía
Juan José Olivares Tomás	2º Teniente de Alcaldía
María Server Cambra	3º Teniente de Alcaldía
M.ª Teresa Gandía Compañ	4º Teniente de Alcaldía
Alba Laserna Bravo	Concejala grupo Verdes de Europa
Paula García Sánchez	Concejala grupo Verdes de Europa
Antonio López Rubio	Concejal grupo Partido Popular
Encarnación Mialaret Lahiguera	Secretaria
Rocío de Ossorno de la Fuente	Interventora

La Junta de Gobierno Local, en ejercicio de sus atribuciones delegadas, adopta los siguientes acuerdos:

ORDEN DEL DÍA:

1. Expediente 1915208M: Sesión 35/2026 Junta de Gobierno Local 19 de octubre de 2026

Visto el borrador del acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria del día 19 de octubre de 2026, no se formula ninguna objeción, siendo aprobada por unanimidad de los presentes.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AV2E RZUH QMTW MFKJ

Extracto acta junta gobierno 26 10 2026 - SEFYCU 7344880

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 1 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1917637K



2. Expediente 1731795X: Dar cuenta sentencia procedimiento abreviado n.º 690/2025 del Tribunal de Instancia de Alicante – sección de lo contencioso administrativo plaza n.º 3.

Se da cuenta de la sentencia dictada en fecha 13/10/2026 por la Sección de lo Contencioso Administrativo del T.I. de Alicante (plaza nº3), por la que se estima la demanda interpuesta por CAIXABANK S.A. contra liquidación de Impuesto de incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana practicada por SUMA Gestión tributaria por delegación del Ayuntamiento de Villena, y se condena al Ayuntamiento a la devolución de la cantidad de 215,58 euros con intereses de demora, a través de SUMA-Gestión Tributaria. Sin imposición de costas.

Contra la sentencia cabe recurso de apelación.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3. Expediente 1764513N: Resolución de reclamación responsabilidad patrimonial por daños en trastero con motivo de una fuga de agua en la red municipal de agua potable.

Primero: Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada contra este Ayuntamiento (expte. nº 1764513N, de referencia), por la mercantil La Unión Alcoyana, S.A, de Seguros y Reaseguros, con CIF n.º A03007770, como consecuencia de los daños ocasionados (en enseres asociados a su motocicleta guardada y moho y humedad en paredes), el 12 de noviembre de 2025, en el trastero de su asegurado, al no quedar acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal del servicio público, en este caso, la existencia de una fuga en la red municipal de agua potable que discurre por la calle Compositor Manuel Carrascosa y los daños que se reclaman, dado que no ha presentado la documentación necesaria para justificar el valor real o valor de mercado de los bienes dañados en la fecha del siniestro, aplicando la correspondiente depreciación por antigüedad, uso y estado de conservación, lo que permitiría cuantificar adecuadamente la indemnización que solicita y correspondiendo a cada parte soportar la carga de probar los datos que constituyen el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor (artículo 217 LEC).

Segundo: Notificar este acuerdo a la mercantil La Unión Alcoyana, S.A, de Seguros y Reaseguros, y a la mercantil FCC Aqualia, S.A., a los efectos oportunos.

4. Expediente 1690787Q: Prórroga del contrato basado en acuerdo marco de la FEMP para seguro de responsabilidad civil profesional del personal técnico del Ayuntamiento de Villena y entidades dependientes (lote n.º 8)

Primero: Prorrogar el contrato privado basado en el acuerdo marco de la FEMP para el seguro de responsabilidad civil profesional de los técnicos del Ayuntamiento de Villena y entidades dependientes (lote n.º 8) (expte. Ayuntamiento de Villena n.º 1690787Q, 2025/BAS/001289 Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP), suscrito con la mercantil W.R. Berkley Europe AG Sucursal en España, con NIF n.º W0371455G (póliza n.º 2079658), actuando como mediador la mercantil Willis Iberia Correduría de Seguros y Reaseguros, S.A., con NIF n.º A28961639, por el plazo de un año, desde el 01/01/2027 al

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AV2E RZUH QMTW MFKJ

Extracto acta junta gobierno 26 10 2026 - SEFYCU 7344880

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 2 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1917637K



31/12/2027 (única prórroga), con una prima total para el año 2027 de 4.731,56.-euros (prima neta: 4.375.-euros; impuestos: 350.-euros; CLEA: 6,56.-euros).

Segundo: Comprometer crédito por la cantidad de 4.731,56.-euros (RC FUT 2027 n.º 12026000017212), para el pago de la prima del seguro de responsabilidad civil profesional de los técnicos del Ayuntamiento de Villena y entidades dependientes del año 2027.

Tercero: Comunicar este acuerdo a la mercantil W.R. Berkley Europe AG Sucursal en España, a través de la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP y publicarlo en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Villena (Plataforma de Contratación del Estado).

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de intervención y tesorería, a los efectos oportunos.

5. Expediente 1690787Q: Prórroga del contrato basado en acuerdo marco de la FEMP para seguro colectivo de accidentes del Ayuntamiento de Villena y entidades dependientes (lote n.º 10)

Primero: Prorrogar el contrato privado basado en el acuerdo marco de la FEMP para el seguro colectivo de accidentes del Ayuntamiento de Villena y entidades dependientes (lote n.º 10) (expte. Ayuntamiento de Villena n.º 1690787Q, 2025/BAS/001290 Plataforma de la Central de Contratación de la FEMP), suscrito con Surne, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, con NIF n.º V48083521, actuando como mediador la UTE "Marsh, S.A. Mediadores de Seguros y Deasterra Partners, S.L.", por el plazo de un año, desde el 01/01/2027 al 31/12/2027 (única prórroga), con una prima total actualizada para el año 2027 de 9.405,45.-euros, siendo 4.523,37.-euros de la póliza n.º 20260120378128 (colectivo del personal funcionario y laboral y miembros de la Corporación) y 4.882,08.-euros de la póliza n.º 20260120378130 (resto de colectivos asegurados).

Segundo: Comprometer crédito por la cantidad de 9.405,45.-euros (RC FUT 2027 n.º 12026000017208), para el pago de la prima del seguro colectivo de accidentes del Ayuntamiento de Villena y entidades dependientes para el año 2027.

Tercero: Comunicar este acuerdo a Surne, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, a través de la plataforma informática de la Central de Contratación de la FEMP y publicarlo en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Villena (Plataforma de Contratación del Estado).

Cuarto: Dar traslado de este acuerdo a los departamentos municipales de intervención y tesorería, a los efectos oportunos.

6. Expediente 1885102Y: Acuerdo de adhesión específica al acuerdo marco para adjudicación de contrato de suministro energía eléctrica

PRIMERO.- Acordar la adhesión específica del Ayuntamiento de Villena al Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica para las entidades y organismos adheridos a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante – AMS6O-040/2026.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AV2E RZUH QMTW MFKJ

Extracto acta junta gobierno 26 10 2026 - SEFYCU 7344880

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 3 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1917637K



SEGUNDO.- Aprobar la «Memoria técnica de los suministros de energía eléctrica a efectos de la adhesión específica de la Diputación de Alicante de fecha 16 de septiembre de 2026, para la adhesión específica de AYUNTAMIENTO DE VILLENA al Acuerdo Marco AMS6O-040/2026, redactada desde la Agencia Provincial de la Energía de Alicante.

TERCERO.- Adjudicar a la mercantil **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**, con CIF **A-95758389**, el contrato basado con el tipo contratable:

Opción 1. Tarifas fijas SIN actualización de precios durante todo el periodo del contrato, procedentes 100 por 100 de energía renovable con certificado «Garantía de Origen».

para los puntos de suministro de la relación anexa, aplicando los términos del Acuerdo Marco, con un importe total estimado de **1.706.611,47€**, más **358.388,41€ de IVA**, y plazo de duración hasta el **30 de septiembre de 2028**.

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto derivado de la adjudicación del contrato basado en el Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica, a favor de **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.**, por importe total de 2.064.999,88 euros (21% IVA y 10% por posible modificación, incluidos), con cargo a la aplicación presupuestaria 1/425/22100 y con la distribución por anualidades del siguiente modo:

Año	N.º operación	Importe (IVA incluido)
2026	RC 12026000017273	259.890,55€
2027	RC FUT 12026000017277	1.031.087,49€
2028	RC FUT 12026000017278	774.021,84€
Total		2.064.999,88€

QUINTO.- Asumir el compromiso de prever en los presupuestos municipales de los ejercicios 2027 y 2028 las dotaciones presupuestarias necesarias para atender las obligaciones económicas derivadas del presente contrato, por los importes correspondientes a cada anualidad, quedando en todo caso la ejecución de dichos compromisos subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del TRLRHL.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, indicándole que, conforme al artículo 36.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este contrato basado en el Acuerdo Marco AMS6O-040/2026 se perfecciona con su adjudicación.

SÉPTIMO.- Designar responsable del contrato basado en el acuerdo marco de suministro de energía eléctrica al Técnico de Mantenimiento de Edificios y vehículos del Ayuntamiento de Villena.

OCTAVO.- Publicar en el perfil del contratante la adjudicación del presente contrato, en los términos del artículo 154.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

NOVENO.- Dar traslado de la presente resolución / del presente acuerdo a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AV2E RZUH QMTW MFKJ

Extracto acta junta gobierno 26 10 2026 - SEFYCU 7344880

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 4 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1917637K



7. Expediente 1872379C: Bases y convocatoria de Bono consumo Diputación 2026

Primero.- Aprobar la convocatoria de la campaña “Bono Consumo Excm. Diputación de Alicante, Villena 2026”, correspondiente a la Actuación II del programa Bono Consumo Villena 2026, destinada a incentivar el consumo de bienes y servicios en los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios radicados en el municipio de Villena, mediante la concesión de subvenciones directas a las personas consumidoras finales, con una dotación máxima destinada a ayudas de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (458.458,00 €), financiada íntegramente con fondos procedentes de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

La financiación de la actuación se efectúa al amparo de la convocatoria provincial de subvenciones para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios, anualidad 2026, aprobada mediante Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Alicante de 21 de julio de 2026, publicada en el BOP núm. 137, de 23 de julio de 2026, y resuelta mediante Acuerdo plenario de 23 de septiembre de 2026, publicado en el BOP núm. 183, de 25 de septiembre de 2026.

Segundo.- Aprobar las Bases Regulatoras de la convocatoria de la campaña “Bono Consumo Excm. Diputación de Alicante, Villena 2026”, cuyo texto se incorpora al presente acuerdo como Anexo I, de conformidad con la normativa general de subvenciones, la normativa municipal aplicable y las condiciones específicas establecidas en la convocatoria provincial y en su resolución de concesión.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la convocatoria “Bono Consumo Excm. Diputación de Alicante, Villena 2026”, por importe máximo de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (458.458,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1-433-48004 «Programa fomento bono consumo Diputación de Alicante 2026», de conformidad con la retención de crédito n.º 12026000017743 incorporada al expediente, una vez acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente y previa fiscalización de la Intervención Municipal.

La disposición del gasto (fase D) se efectúa a favor de CONFEDERACIÓ D'EMPRESARIS DEL COMERÇ, SERVICIS I AUTÒNOMS DE LA COMUNITAT VALENCIANA – CONFECOMERÇ CV, con NIF G40539322, en su condición de entidad colaboradora, exclusivamente a efectos del posterior libramiento anticipado de los fondos públicos destinados a financiar las ayudas de la Actuación II, para su gestión y distribución en nombre y por cuenta del Ayuntamiento, en los términos establecidos en las Bases Regulatoras y en el correspondiente convenio de colaboración.

La disposición del gasto no atribuye a CONFECOMERÇ CV la condición de beneficiaria de las ayudas, correspondiendo dicha condición a las personas consumidoras finales que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Regulatoras. Los fondos conservarán su carácter público y finalista y no se integrarán en el patrimonio de la entidad colaboradora.

El posterior libramiento anticipado de los fondos a CONFECOMERÇ CV se efectuará mediante el correspondiente reconocimiento de la obligación (fase O), una vez constituida la garantía exigida y cumplidos los restantes requisitos establecidos en las Bases Regulatoras y en el convenio de colaboración, así como las condiciones presupuestarias y de disponibilidad de los fondos procedentes de la subvención provincial.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AV2E RZUH QMTW MFKJ

Extracto acta junta gobierno 26 10 2026 - SEFYCU 7344880

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 5 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1917637K



Cuarto.- Remitir la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para que se proceda a la publicación del correspondiente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Encomendar el cumplimiento de las obligaciones de información, publicidad y difusión de la financiación provincial establecidas en la convocatoria de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, a la Concejalía de promoción económica y desarrollo local, incorporando su imagen institucional y la referencia expresa a la financiación aportada por dicha Administración en los distintos soportes y medios de difusión de la campaña, así como efectuar las restantes actuaciones de publicidad previstas en las Bases Reguladoras.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, a la Tesorería Municipal y al Área de Promoción Económica y Desarrollo Local, a los efectos oportunos."

ANEXO I

BASES REGULADORAS DE LA ACTUACIÓN II. BONO CONSUMO

EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE, VILLENA 2026

1.- Objeto y competencia

La presente convocatoria tiene por objeto incentivar el consumo de bienes y servicios en los establecimientos comerciales, hosteleros y de servicios radicados en el municipio de Villena, mediante la concesión de subvenciones directas a las personas consumidoras finales, con la finalidad de fomentar la actividad económica local, fortalecer el tejido empresarial de proximidad, favorecer el mantenimiento del empleo y contribuir a la dinamización del comercio local.

La campaña consistirá en la emisión y puesta en circulación de bonos de consumo de diferentes importes nominales (20, 50, 100, 200 y 400 euros), que podrán ser adquiridos y posteriormente canjeados en cualquiera de los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios adheridos a la campaña, de acuerdo con las condiciones establecidas en las presentes Bases Reguladoras.

Serán personas beneficiarias finales de la subvención las personas consumidoras que adquieran los bonos, abonando el 50 por ciento de su valor nominal, siendo el 50 por ciento restante financiado mediante subvención municipal con cargo a los fondos concedidos por la Excm. Diputación Provincial de Alicante. El importe subvencionado será abonado a los establecimientos adheridos a través de CONFECOMERÇ CV, entidad colaboradora que actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Villena en los términos previstos en los artículos 12 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para el desarrollo de la Actuación II. Bono Consumo Excm. Diputación de Alicante, Villena 2026, se dispone de una dotación máxima destinada a ayudas de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (458.458,00 €), financiada íntegramente con cargo a la subvención concedida por Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Alicante de 23 de septiembre de 2026, publicado en el BOP núm. 183, de 25 de septiembre de 2026. El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 1-433-48004 «Programa fomento bono consumo Diputación de Alicante 2026», con retención de crédito n.º 12026000017743. La presente línea de subvenciones se encuentra prevista en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2026-2028.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3.g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, en el Título III, Capítulo IV, de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana, y en el artículo 25.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento de Villena ejerce competencias en materia de comercio y promoción económica local.

Para la realización de esta actuación financiada por la Diputación Provincial de Alicante, la Administración provincial ha tramitado el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, para obtener los informes de inexistencia de duplicidades y sostenibilidad financiera. La resolución provincial de concesión de 23 de septiembre de 2026 declara expresamente levantadas las condiciones suspensivas

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AV2E RZUH QMTW MFKJ

Extracto acta junta gobierno 26 10 2026 - SEFYCU 7344880

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 6 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1917637K



establecidas en la convocatoria de 21 de julio de 2026, entre ellas las relativas a dichos informes, sin perjuicio de las competencias municipales en materia de comercio y promoción económica local.

2.- Personas beneficiarias

Podrán adquirir la condición de personas beneficiarias de la campaña Bono Consumo Excma. Diputación de Alicante, Villena 2026 las personas físicas mayores de dieciocho años que realicen compras o consuman servicios en cualquiera de los establecimientos de la ciudad de Villena adheridos a la Actuación II. El requisito de la mayoría de edad deberá cumplirse en la fecha de adquisición del bono.

Las personas que se hubieran registrado previamente en la plataforma tecnológica habilitada para la Actuación I. Bono Consumo Municipal Villena 2026 no tendrán que efectuar un nuevo registro para participar en la presente Actuación II, manteniéndose la validez de sus datos de identificación y de acceso a la plataforma.

No obstante, la adquisición de bonos correspondientes a esta segunda campaña requerirá la formalización de una nueva solicitud, con aceptación de las presentes Bases Reguladoras y de las correspondientes declaraciones responsables, así como el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos para la Actuación II, sin que la participación en la campaña anterior otorgue preferencia o derecho alguno en la adquisición de los nuevos bonos.

Los importes asociados a los bonos tendrán la consideración de subvención municipal directa a favor de las personas consumidoras finales. La adquisición y posterior utilización del bono comportará la cesión del derecho al cobro de la subvención al establecimiento adherido en el que se efectúe la compra o prestación del servicio, quien percibirá el importe subvencionado en los términos previstos en las presentes Bases Reguladoras.

Al tratarse de una ayuda pública, la persona beneficiaria o consumidora será la obligada tributaria a declarar, en su caso, el importe de la subvención obtenida, de conformidad con la normativa tributaria que resulte de aplicación, como ganancia patrimonial en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al ejercicio 2026.

La participación en el programa implica la aceptación íntegra de las presentes Bases Reguladoras y la declaración responsable de no encontrarse la persona solicitante incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y dada la naturaleza y cuantía individualizada de las ayudas, la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se sustituirá por declaración responsable.

La solicitud de adquisición del bono incorporará una declaración responsable mediante la cual la persona solicitante manifieste expresamente:

- a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Hacienda Municipal y frente a la Seguridad Social.
- b) Que cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiaria.
- c) Que conoce y acepta íntegramente las presentes Bases Reguladoras y las condiciones de participación en la campaña.

3.- Forma de gestión y duración de la campaña

La gestión material de la Actuación II. Bono Consumo Excma. Diputación de Alicante, Villena 2026 se llevará a cabo por la CONFEDERACIÓ D'EMPRESARIS DEL COMERÇ, SERVICIS I AUTÒNOMS DE LA COMUNITAT VALENCIANA – CONFECOMERÇ CV, con NIF G40539322, entidad colaboradora seleccionada en el expediente municipal 1848606J, en los términos previstos en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad colaboradora ha sido seleccionada por el Ayuntamiento de Villena mediante procedimiento de libre concurrencia, de conformidad con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. La gestión conjunta de las Actuaciones I y II se articula mediante un único convenio de colaboración, sin perjuicio de su plena separación jurídica, económica, presupuestaria, contable y justificativa.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AV2E RZUH QMTW MFKJ

Extracto acta junta gobierno 26 10 2026 - SEFYCU 7344880

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 7 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1917637K



La entidad colaboradora actuará en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Villena en todas aquellas actuaciones necesarias para la correcta gestión de la campaña, incluyendo, entre otras, la puesta en funcionamiento y mantenimiento de la plataforma tecnológica, la adhesión de los establecimientos participantes, la emisión y gestión de los bonos, la atención a personas beneficiarias y establecimientos adheridos, la verificación de los bonos canjeados, la comprobación de la documentación justificativa y la realización de los pagos a los establecimientos colaboradores conforme a las presentes Bases Reguladoras.

La duración de la campaña comprenderá las siguientes **fases**:

a) Campaña de difusión y publicidad: Desde el 2 de noviembre de 2026 hasta la finalización de la campaña, sin perjuicio de la obligación de mantener la publicidad de la financiación provincial, al menos, hasta el 31 de diciembre de 2026.

b) Adhesión de comercios y establecimientos participantes: Desde el 2 de noviembre de 2026 hasta la finalización de la campaña, sin perjuicio de la continuidad de las adhesiones válidamente formalizadas en la Actuación I, en las condiciones previstas en las presentes Bases.

c) Adquisición y canje de bonos por las personas beneficiarias: Desde el 9 de noviembre hasta el 22 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

d) Adquisición presencial de bonos: Los días 10 y 11 de noviembre de 2026, en las condiciones previstas en las presentes Bases Reguladoras.

El Ayuntamiento de Villena podrá modificar las fechas indicadas cuando concurren circunstancias técnicas, organizativas o de interés público que así lo aconsejen, mediante resolución del órgano competente, garantizando en todo caso su adecuada publicidad.

4.- Comercios y establecimientos participantes

Podrán participar en la Actuación II los comercios, establecimientos de hostelería y de servicios que desarrollen una actividad económica en el término municipal de Villena mediante establecimiento permanente abierto al público, de conformidad con los requisitos de la convocatoria provincial y las actividades admitidas en estas Bases. La adhesión y participación serán gratuitas.

Asimismo, podrán adherirse aquellas personas trabajadoras autónomas o entidades que, aun no disponiendo de establecimiento abierto al público, desarrollen su actividad económica en el municipio de Villena y tengan su domicilio fiscal en esta localidad, circunstancia que deberá acreditarse mediante Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La actividad económica deberá encontrarse dada de alta con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria municipal. A los establecimientos procedentes de la Actuación I les será exigible igualmente el cumplimiento de los requisitos de participación propios de la Actuación II.

Quedan excluidas de la presente campaña las actividades económicas relacionadas en el Anexo I de las presentes Bases Reguladoras.

La participación en la campaña tendrá carácter gratuito para los establecimientos adheridos.

5.- Adhesión a la campaña de comercios y establecimientos

La participación en la Actuación II requerirá la adhesión a través de la página web o plataforma tecnológica habilitada al efecto por la entidad colaboradora, salvo en el caso de establecimientos que ya se hubieran adherido válidamente a la Actuación I y continúen en la segunda campaña conforme al procedimiento de continuidad previsto en las presentes Bases.

Las nuevas solicitudes de adhesión se formalizarán telemáticamente dentro del plazo establecido en las presentes Bases Reguladoras y deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria, en el que conste el número IBAN, la identificación de la entidad financiera y la titularidad de la persona física o jurídica solicitante.

b) Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que conste la actividad económica desarrollada, la fecha de alta y el domicilio fiscal o, en su caso, el domicilio donde se ejerza la actividad.

La solicitud de adhesión incluirá una declaración responsable mediante la cual la persona física o jurídica solicitante manifieste expresamente:

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AV2E RZUH QMTW MFKJ

Extracto acta junta gobierno 26 10 2026 - SEFYCU 7344880

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 8 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1917637K



- a) Que desarrolla su actividad económica en el término municipal de Villena y que la misma se encontraba dada de alta con anterioridad a la publicación de la convocatoria.
- b) Que dispone de las autorizaciones, licencias o títulos habilitantes que resulten exigibles para el ejercicio de la actividad.
- c) Que asume el compromiso de participar en la campaña, aceptando los bonos presentados por las personas consumidoras en las condiciones previstas en las presentes Bases Reguladoras.
- d) Que acepta percibir el importe correspondiente a los bonos canjeados mediante transferencia efectuada por la entidad colaboradora actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Villena.
- e) Que autoriza su inclusión como establecimiento adherido en la página web de la campaña, así como en las acciones de difusión, promoción y publicidad vinculadas a la misma.
- f) Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de nuevas adhesiones comprenderá desde el 2 de noviembre de 2026 hasta la finalización de la campaña. Los establecimientos previamente adheridos a la Actuación I conservarán su inscripción en la plataforma para la Actuación II, sin obligación de repetir la solicitud ni aportar nuevamente la documentación que obre válidamente en poder de la entidad colaboradora, salvo que sea necesario actualizarla, subsanar deficiencias o acreditar requisitos específicos de la campaña provincial.

A estos efectos, CONFECOMERÇ CV remitirá a los establecimientos adheridos a la campaña municipal una comunicación por correo electrónico informando de su continuidad en la Actuación II y de las condiciones particulares de esta segunda campaña.

Los establecimientos que no deseen participar deberán comunicar su baja o renuncia por los medios indicados en dicha comunicación o a través de la plataforma. La entidad colaboradora registrará las respuestas y confirmará por correo electrónico, según proceda, la continuidad o la baja, garantizando que únicamente figuren como participantes los establecimientos que cumplan los requisitos de estas Bases.

La plataforma tecnológica dispondrá de un servicio de asistencia técnica destinado a resolver incidencias relacionadas con la adhesión, gestión y canje de bonos por parte de los establecimientos participantes.

La plataforma garantizará la trazabilidad completa de las operaciones realizadas, permitiendo identificar de forma individualizada cada bono emitido, la persona beneficiaria que lo haya utilizado, el establecimiento en el que haya sido canjeado y el justificante de la operación correspondiente.

Asimismo, la plataforma generará informes de seguimiento de los bonos canjeados, incluyendo al menos la identificación del bono, fecha de utilización, importe aplicado y establecimiento participante, así como cualquier otra información necesaria para la correcta gestión, control y justificación de la campaña.

La plataforma dispondrá de sistemas de control que permitan conocer en tiempo real el número e importe de los bonos emitidos, utilizados y disponibles.

Los establecimientos adheridos estarán obligados a conservar durante un plazo mínimo de cuatro años, contados desde la finalización de la campaña, la documentación justificativa relacionada con las operaciones realizadas al amparo de la misma, incluyendo facturas, tickets, justificantes de venta y cualquier otra documentación acreditativa de las operaciones subvencionadas, debiendo ponerla a disposición del Ayuntamiento de Villena, de la entidad colaboradora o de cualquier órgano de control competente cuando les sea requerida.

El Ayuntamiento de Villena y la entidad colaboradora podrán realizar las comprobaciones, verificaciones e inspecciones que resulten necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las presentes Bases Reguladoras.

6.- Funcionamiento de la campaña y condiciones de participación

Los bonos se concederán por riguroso orden de solicitud hasta el agotamiento del crédito destinado a la campaña, siempre que las personas solicitantes cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras.

Los bonos podrán adquirirse desde el 9 de noviembre hasta el 22 de noviembre de 2026, ambos inclusive, o hasta el agotamiento del crédito disponible si este se produjera con anterioridad.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AV2E RZUH QMTW MFKJ

Extracto acta junta gobierno 26 10 2026 - SEFYCU 7344880

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 9 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1917637K



La adquisición de los bonos se realizará exclusivamente a través de la página web o plataforma tecnológica habilitada por la entidad colaboradora. Para efectuar la compra será necesario disponer de una tarjeta bancaria válida.

Del importe total de las ayudas destinadas a bonos de consumo de la presente convocatoria, se reservará inicialmente una dotación de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) para la adquisición presencial de bonos, equivalente a un valor nominal total de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), incluida la aportación del 50 por ciento correspondiente a las personas beneficiarias, con la finalidad de facilitar el acceso a la campaña a aquellos colectivos que puedan presentar mayores dificultades en la utilización de medios digitales.

Podrán acceder a esta modalidad de adquisición presencial las **personas mayores de 60 años, así como las personas que tengan reconocida una discapacidad sensorial con un grado igual o superior al 33 por ciento**. En este último supuesto, deberá acreditarse dicha condición mediante la correspondiente resolución o certificado oficial de reconocimiento del grado de discapacidad, acompañado del dictamen técnico facultativo o certificación administrativa expedida por el órgano competente que permita comprobar el carácter sensorial de la discapacidad reconocida.

La adquisición presencial de bonos podrá realizarse los días 10 y 11 de noviembre de 2026, en horario de 9:00 a 15:00 horas, en el Patio de La Tercia, o hasta el agotamiento del crédito reservado para esta modalidad de adquisición.

Todas las personas que acudan a la adquisición presencial deberán presentar su DNI original en vigor, una tarjeta bancaria válida para efectuar el pago de los bonos y, cuando proceda, la documentación oficial acreditativa de la discapacidad sensorial reconocida. La adquisición tendrá carácter personal, admitiéndose exclusivamente un DNI por persona compareciente, sin que se permita la presentación de varios documentos identificativos por una misma persona.

Con el fin de garantizar una atención ordenada y facilitar la organización del servicio, a partir de las 9:00 horas de cada uno de los dos días habilitados se procederá al reparto de números de atención presencial, asignándose un máximo de 40 turnos por hora, correspondientes a las franjas horarias comprendidas entre las 9:00 y las 15:00 horas. Los números se entregarán por riguroso orden de llegada de las personas interesadas, hasta completar los turnos disponibles de cada jornada o hasta el agotamiento del crédito reservado para la adquisición presencial.

La entrega del número de atención no supondrá, por sí misma, la reserva ni la concesión de los bonos, cuya adquisición quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Bases Reguladoras y a la existencia de crédito disponible en el momento de formalizar la operación.

El saldo no consumido de la reserva destinada a adquisición presencial se incorporará automáticamente al cupo general de venta telemática a partir del día siguiente a la finalización del periodo de adquisición presencial.

Una vez adquiridos y emitidos, los bonos tendrán carácter no reembolsable, no procediendo la devolución del importe abonado por la persona beneficiaria salvo en aquellos supuestos excepcionales derivados de incidencias técnicas, errores imputables a la plataforma de gestión o causas debidamente justificadas apreciadas por el Ayuntamiento de Villena.

Los bonos emitidos tendrán las siguientes modalidades:

- Bono de 20 euros, abonando la persona beneficiaria 10 euros.
- Bono de 50 euros, abonando la persona beneficiaria 25 euros.
- Bono de 100 euros, abonando la persona beneficiaria 50 euros.
- Bono de 200 euros, abonando la persona beneficiaria 100 euros.
- Bono de 300 euros, abonando la persona beneficiaria 150 euros.
- Bono de 400 euros, abonando la persona beneficiaria 200 euros.

Cada bono tendrá carácter nominativo y estará asociado mediante un código identificativo único al DNI, NIE o documento identificativo equivalente de la persona beneficiaria.

Con la finalidad de favorecer el acceso al mayor número posible de personas beneficiarias, cada persona física podrá adquirir bonos por un importe nominal máximo acumulado de 400 euros, equivalente a una

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AV2E RZUH QMTW MFKJ

Extracto acta junta gobierno 26 10 2026 - SEFYCU 7344880

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 10 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1917637K



subvención municipal máxima de 200 euros, financiada con fondos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Los bonos adquiridos estarán disponibles para su descarga desde la página web o plataforma de la campaña y consistirán en un documento electrónico en formato PDF que podrá presentarse en soporte digital o impreso en cualquiera de los establecimientos adheridos.

El control del límite máximo de bonos por persona, de la edad mínima exigida y de los restantes requisitos de participación se realizará mediante los sistemas de validación electrónica de la plataforma y, en su caso, mediante la comprobación del documento identificativo por parte de los establecimientos adheridos.

La relación actualizada de establecimientos adheridos donde podrán utilizarse los bonos estará disponible en la página web o plataforma de la campaña.

Los bonos podrán utilizarse durante todo el periodo de vigencia de la campaña y serán compatibles con descuentos, promociones o rebajas comerciales aplicadas por los establecimientos participantes, siempre que el importe final de la compra o servicio sea igual o superior al valor nominal del bono utilizado.

Cada bono deberá utilizarse íntegramente en una única operación de compra o prestación de servicios y no podrá fraccionarse ni utilizarse parcialmente.

Los bonos no utilizados dentro del periodo de vigencia de la campaña quedarán automáticamente anulados, sin que proceda devolución, compensación o utilización posterior.

En caso de devolución total o parcial de productos o servicios abonados mediante bono, no procederá el reintegro en metálico del importe subvencionado. El establecimiento deberá entregar a la persona consumidora un vale o documento equivalente por el importe correspondiente, para su utilización en futuras compras o servicios en el mismo establecimiento.

Una vez efectuado el canje del bono y aportada la documentación justificativa exigida en las presentes Bases Reguladoras, el establecimiento adherido presentará la correspondiente justificación a través de la plataforma de la entidad colaboradora. Verificada la procedencia del pago, la entidad colaboradora, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Villena, procederá al abono de los importes correspondientes a los bonos efectivamente canjeados.

7.- Utilización de los bonos

Las personas beneficiarias podrán utilizar los bonos adquiridos como medio de pago parcial en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña, presentando el bono correspondiente en formato digital o impreso junto con el documento identificativo que permita comprobar su titularidad cuando así sea requerido por el establecimiento.

Cada bono únicamente podrá ser utilizado por la persona titular a la que haya sido emitido y deberá aplicarse íntegramente en una única operación de compra o prestación de servicios. No se permitirá el fraccionamiento del bono ni su utilización parcial.

Con carácter previo a la aplicación del descuento, el establecimiento adherido deberá acceder a la plataforma de gestión mediante sus credenciales de identificación y verificar la validez del bono presentado por la persona beneficiaria.

Una vez validada la operación, el establecimiento asociará electrónicamente el código identificativo del bono a la correspondiente compra o servicio realizado, quedando el bono automáticamente desactivado e inutilizado para cualquier utilización posterior.

La validación efectuada a través de la plataforma constituirá prueba del canje del bono a los efectos de su posterior justificación y compensación económica.

Los bonos podrán utilizarse exclusivamente durante el periodo de vigencia de la Actuación II, comprendido entre el 9 de noviembre y el 22 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

Los bonos que no hubieran sido canjeados dentro del citado periodo perderán automáticamente su validez, quedando anulados de forma definitiva, sin posibilidad de utilización en campañas posteriores ni derecho a compensación o devolución alguna.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AV2E RZUH QMTW MFKJ

Extracto acta junta gobierno 26 10 2026 - SEFYCU 7344880

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 11 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MALARET LAHIGUERA
27/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1917637K



8.- Cobro de los bonos por los establecimientos adheridos

Para obtener la compensación económica correspondiente a los bonos canjeados, los establecimientos adheridos deberán presentar a través de la plataforma de gestión la documentación justificativa de cada operación realizada.

A estos efectos, deberán incorporar a la plataforma una copia digitalizada o imagen legible del tique de compra o, en su caso, de la factura correspondiente a la venta o prestación del servicio efectuada.

En el justificante de la operación deberá constar, al menos:

- a) La identificación del establecimiento adherido.
- b) El NIF del establecimiento.
- c) La fecha de realización de la operación.
- d) El importe total de la compra o servicio.
- e) El importe del bono aplicado.
- f) El nombre, apellidos y NIF/NIE de la persona beneficiaria que haya utilizado el bono.

La documentación presentada deberá corresponderse con la operación previamente validada y registrada en la plataforma mediante la vinculación del código identificativo del bono utilizado.

La entidad colaboradora verificará la adecuación de la documentación justificativa presentada y podrá requerir la subsanación de errores, aclaraciones o documentación complementaria cuando resulte necesario para comprobar la correcta aplicación de las presentes Bases Reguladoras.

Una vez verificada la procedencia de la compensación económica, la entidad colaboradora, actuando en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Villena, procederá al abono mediante transferencia bancaria de los importes correspondientes a los bonos efectivamente canjeados y correctamente justificados.

Los pagos a los establecimientos adheridos se efectuarán con periodicidad semanal, preferentemente los lunes, mediante transferencia a la cuenta bancaria comunicada por el establecimiento en el momento de su adhesión a la campaña.

La documentación justificativa de las operaciones de los establecimientos adheridos deberá presentarse en la plataforma hasta el 24 de noviembre de 2026, inclusive. Transcurrido dicho plazo no se admitirán nuevas solicitudes de compensación económica, salvo causas técnicas debidamente acreditadas y admitidas por el Ayuntamiento.

La entidad colaboradora deberá efectuar, como máximo hasta el 30 de noviembre de 2026, el pago de los bonos correctamente canjeados y justificados, una vez realizadas las correspondientes comprobaciones y validaciones.

La entidad colaboradora deberá presentar al Ayuntamiento de Villena la liquidación y justificación de la Actuación II como máximo el 22 de diciembre de 2026, en los términos establecidos en el convenio de colaboración y demás documentación reguladora del procedimiento, de forma que el Ayuntamiento pueda atender las obligaciones de justificación de la subvención provincial, cuyo plazo máximo finaliza el 31 de enero de 2027, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de ejecución y pago que correspondan hasta el 31 de diciembre de 2026.

La entidad colaboradora elaborará una relación certificada de los bonos canjeados, validados y abonados a los establecimientos adheridos, en la que constará, al menos, la identificación del bono, la persona beneficiaria, el establecimiento donde se haya utilizado, la fecha de canje, el importe subvencionado y la fecha de pago efectuada al establecimiento.

La información contenida en la plataforma de gestión, junto con la documentación justificativa aportada por los establecimientos adheridos y la relación certificada de bonos canjeados y abonados, constituirá la base documental para la verificación, control y justificación de la campaña por parte del Ayuntamiento de Villena y de cualesquiera otros órganos de control competentes.

9.- Financiación de la convocatoria Bono Consumo Excma. Diputación de Alicante, Villena 2026

La financiación de las ayudas reguladas en las presentes Bases se realizará íntegramente con fondos procedentes de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante al Ayuntamiento de Villena, por importe máximo de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AV2E RZUH QMTW MFKJ

Extracto acta junta gobierno 26 10 2026 - SEFYCU 7344880

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 12 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1917637K



CINCUENTA Y OCHO EUROS (458.458,00 €), mediante Acuerdo plenario de 23 de septiembre de 2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 183, de 25 de septiembre de 2026. Los fondos se imputan a la aplicación presupuestaria municipal 1-433-48004 «Programa fomento bono consumo Diputación de Alicante 2026», mediante la correspondiente generación de crédito.

La presente línea de subvenciones se encuentra incluida en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones 2026-2028.

Consta incorporada al expediente la retención de crédito n.º 12026000017743 por importe de 458.458,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1-433-48004 «Programa fomento bono consumo Diputación de Alicante 2026», quedando la aprobación y ejecución del gasto sometidas a los requisitos presupuestarios y de fiscalización correspondientes. Los gastos de gestión y compensación económica de la entidad colaboradora se financian separadamente con recursos propios municipales, sin imputación a los fondos provinciales destinados a bonos de consumo.

La actuación se ejecutará de conformidad con la convocatoria provincial aprobada mediante Acuerdo plenario de 21 de julio de 2026 (BOP núm. 137, de 23 de julio de 2026) y su resolución de concesión de 23 de septiembre de 2026 (BOP núm. 183, de 25 de septiembre de 2026). La justificación de los fondos ante la Diputación se efectuará hasta el 31 de enero de 2027 como entidad beneficiaria del anticipo.

10.- Publicidad de la convocatoria

Las presentes Bases Reguladoras y la correspondiente convocatoria serán objeto de publicación de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto, la convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que dará traslado del correspondiente extracto al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, las Bases Reguladoras, la convocatoria y cuanta información resulte de interés para las personas beneficiarias y establecimientos adheridos serán publicadas en la sede electrónica (tablón de edictos) y página web municipal del Ayuntamiento de Villena, así como en la página web o plataforma habilitada para la gestión de la campaña.

El Ayuntamiento de Villena podrá utilizar adicionalmente cualesquiera otros medios de difusión y comunicación que considere adecuados para garantizar la máxima publicidad de la campaña.

En todos los materiales, anuncios, soportes y medios de difusión de la actuación se incorporarán el logotipo institucional de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y la referencia expresa a su financiación, debiendo mantenerse su publicidad al menos hasta el 31 de diciembre de 2026. Se incorporará, asimismo, la mención a la convocatoria provincial de Bono-Consumo 2026 aprobada por Acuerdo plenario de 21 de julio de 2026, publicada en el BOP núm. 137, de 23 de julio de 2026.

11.- Compatibilidad

Las ayudas reguladas en las presentes Bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pudieran percibir las personas beneficiarias para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas, organismos públicos o entidades privadas, siempre que el importe conjunto de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

Las ayudas previstas en la presente convocatoria tienen la consideración de subvenciones directas a las personas consumidoras finales y no constituyen ayudas directas a las empresas o establecimientos adheridos a la campaña.

La participación de los establecimientos adheridos en la campaña no genera derecho alguno a percibir subvenciones, ayudas o ventajas económicas distintas de la compensación correspondiente a los bonos efectivamente canjeados por las personas beneficiarias en los términos previstos en las presentes Bases Reguladoras.

12.- Reintegro

Procederá la revocación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto con la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AV2E RZUH QMTW MFKJ

Extracto acta junta gobierno 26 10 2026 - SEFYCU 7344880

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 13 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1917637K



En particular, procederá el reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases Reguladoras por parte de las personas beneficiarias, establecimientos adheridos o entidad colaboradora.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que resulten procedentes.
- e) Cualesquiera otros supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

Asimismo, procederá la anulación de la subvención en los supuestos, de nulidad o anulabilidad, previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, así como en los casos de renuncia de la persona beneficiaria, sin perjuicio de las facultades de revisión de oficio que correspondan al Ayuntamiento de Villena conforme a la legislación vigente.

13.- Normativa de aplicación

Las presentes Bases Reguladoras se regirán por lo dispuesto en las mismas y, en todo aquello no previsto expresamente, por la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- c) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- e) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- f) Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- g) Ley 3/2011, de 23 de marzo, de la Generalitat, de Comercio de la Comunitat Valenciana.
- h) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales.
- i) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- j) Las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.
- k) Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios, anualidad 2026, aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Alicante de 21 de julio de 2026 (BOP núm. 137, de 23 de julio de 2026), y Acuerdo plenario de resolución de concesión de 23 de septiembre de 2026 (BOP núm. 183, de 25 de septiembre de 2026).
- l) Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, en lo que resulte aplicable a la financiación provincial de esta actuación.

14.- Recursos

Contra las presentes Bases Reguladoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que las hubiera aprobado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alternativamente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AV2E RZUH QMTW MFKJ

Extracto acta junta gobierno 26 10 2026 - SEFYCU 7344880

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 14 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1917637K



Contra los actos administrativos que se dicten en aplicación de las presentes Bases podrán interponerse los recursos que procedan conforme a la legislación administrativa vigente.

15.- Protección de datos personales

Los datos personales aportados por las personas beneficiarias, establecimientos adheridos y demás participantes en la campaña serán tratados por el Ayuntamiento de Villena, en su condición de responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar, tramitar, controlar, verificar y justificar las ayudas reguladas en las presentes Bases, así como para el ejercicio de las competencias municipales relacionadas con la gestión de subvenciones públicas.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, de conformidad con la normativa reguladora de subvenciones y demás legislación aplicable.

Los datos identificativos de los establecimientos adheridos podrán ser publicados en la página web de la campaña y en otros medios de difusión utilizados para la promoción del programa Bono Consumo Excma. Diputación de Alicante, Villena 2026.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como cualquier otro derecho reconocido por la normativa vigente en materia de protección de datos, mediante solicitud dirigida al Ayuntamiento de Villena en los términos previstos en la legislación aplicable.

El tratamiento de los datos personales se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO I a las Bases Reguladoras de la campaña en fomento del consumo:

Bono Consumo Excma. Diputación de Alicante, Villena 2026.

ACTIVIDADES EXCLUIDAS

Tal como se ha indicado en la base 4.^a, no podrán adherirse a la Actuación II. Bono Consumo Excma. Diputación de Alicante, Villena 2026 los solicitantes que realicen actividades económicas relacionadas con las siguientes exclusiones. La participación se limitará a los epígrafes de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas admitidos por la convocatoria provincial y la resolución municipal de solicitud, con exclusión de las actividades que se detallan a continuación:

Comercios de alimentación que tengan una superficie de venta superior a 400 metros cuadrados.

Grupo 646. Comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador.

Grupo 652. Epígrafe 652.1 comercio al por menor de medicamentos y de productos farmacéuticos.

Grupo 655. Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes.

Grupo 659 epígrafe 659.3 comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos y ortopédicos

Epígrafe 659.6 comercio al por menor de armas, cartuchería.

Grupo 663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulante, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos)

Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósitos y mediante aparatos automáticos.

Grupo 665. Comercio al por menor por correo o por catálogo de productos diversos.

Grupo 756: Actividades auxiliares y complementarias del transporte (intermediarios del transporte).

Grupo 82. Seguros

Grupo 832. Médicos especialistas

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AV2E RZUH QMTW MFKJ

Extracto acta junta gobierno 26 10 2026 - SEFYCU 7344880

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 15 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1917637K



Grupo 833. Estomatólogos.

Grupo 834. Odontólogos.

Grupo 836. Ayudantes técnicos sanitarios y fisioterapeutas.

Grupo 837. Protésicos e higienistas dentales.

Grupo 839. Masajistas, bromatologos, dietistas y auxiliares de enfermería.

Grupo 841. Naturópatas, acupuntores y otros profesionales para sanitarios.

Agrupación 93. Educación e investigación.

Grupo 942. Otros establecimientos sanitarios, balnearios y baños de agua dulce y de mar.

Grupo 943. Consultas y clínicas de estomatología y odontología.

Grupo 944. Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios.

Grupo 969. Otros servicios recreativos, n.c.o.p.

Clasificación según IAE (Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas)

8. Expediente 1851928Y: Desistimiento solicitud uso edificio plurifuncional La Plaza para el día 29/11/2026

Primero.- Aceptar de plano el desistimiento de la pretensión formulada en solicitud para la cesión de uso del edificio plurifuncional la Plaza para espectáculo consistente en «Gran festival taurino flamenco con la actuación estelar de los Chunguitos, Jesulín de Ubrique y Canales Rivera», el día 12 de diciembre de 2026

Segundo.- Notificar la resolución al interesado y dar traslado a Actividades Establecimientos y Espectáculos y a la unidad de Fiestas, a los efectos oportunos.

9. Expediente 1851928Y: Cesión de uso de edificio plurifuncional La Plaza para el día 28/11/2026.

Primero.- Aprobar la programación y autorizar la utilización temporal del edificio plurifuncional «La Plaza» a favor de la mercantil BOUS AL CARRER, S.L., con CIF B96562236, para la celebración, el día 28 de noviembre de 2026, en horario de tarde, de un concurso o exhibición de recortes, con participación de nueve o doce recortadores, amenizado con música y presentación, así como de una actividad infantil con toros hinchables o carretones, sin intervención de reses en esta última.

La autorización de uso comprenderá la ZONA 5 del edificio, integrada por ruedo, gradas, anillo superior y aseos de puerta 7, incluyendo la zona de toriles expresamente solicitada, conforme a la delimitación que se establezca en el correspondiente contrato de utilización.

La entidad organizadora deberá concretar y comunicar previamente los horarios de inicio y finalización del evento, así como los periodos necesarios para las operaciones de montaje y desmontaje, quedando estos sujetos a la conformidad municipal.

Segundo.- Establecer que la efectividad de la autorización de utilización quedará condicionada al abono del precio público que resulte exigible, a la constitución de la fianza correspondiente, **que serán liquidados estos conceptos desde la unidad municipal de Tesorería** y a la firma del contrato de utilización, de conformidad con lo establecido en los

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AV2E RZUH QMTW MFKJ

Extracto acta junta gobierno 26 10 2026 - SEFYCU 7344880

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 16 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1917637K



apartados II.II.6 y II.II.7 del Reglamento de uso y funcionamiento del edificio plurifuncional «La Plaza».

La entidad autorizada deberá cumplir todas las condiciones y obligaciones previstas en dicho Reglamento, especialmente las relativas a la utilización de los espacios autorizados, conservación de instalaciones, aforo, seguridad, evacuación, responsabilidad civil, montaje y desmontaje de equipamientos, prestación de servicios adicionales y reparación de los posibles desperfectos.

Tercero.- Determinar que la presente autorización se refiere exclusivamente a la utilización temporal del equipamiento municipal y no implica la aprobación técnica de la actividad ni de las instalaciones o elementos que resulten necesarios para su celebración.

En consecuencia, la efectiva realización del evento quedará supeditada al cumplimiento de los requisitos técnicos, organizativos, sanitarios y de seguridad que resulten exigibles, así como a la tramitación y resolución favorable de los procedimientos administrativos que correspondan conforme a la normativa sectorial aplicable.

En este sentido, **deberá aportarse ante la unidad de Actividades, Establecimientos y Espectáculos para poder realizar la autorización técnica de la actividad** la presentación de documentación relativa al proyecto de trabajo, compromiso de cumplimiento y adaptación al plan de evacuación, certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación técnica y personal encargado de la actividad, pudiendo el Ayuntamiento requerir la documentación complementaria que resulte necesaria atendiendo a las peculiaridades de cada evento.

En todo caso, es requisito indispensable, el respeto y adaptación a las normas legales de seguridad y evacuación de los asistentes, **así como la contratación de un seguro de responsabilidad civil adecuado al aforo previsto.**

Cuarto.- Notificar el acuerdo a la entidad interesada y dar traslado a las unidades municipales de Actividades, Establecimientos y Espectáculos, Fiestas, Tesorería y al personal municipal responsable del mantenimiento de «La Plaza», así como a la Policía Local, a los efectos oportunos.

10. Expediente 1897705C: Convenio de subvención nominativa a Asociación Villena en Bici 2026

PRIMERO.- Otorgar una subvención nominativa a la Asociación Villena en Bici, con cargo a la aplicación 1/442/48001 "Subvención para la Asociación Villena en bici".

SEGUNDO.- Aprobar el convenio de formalización de la subvención concedida, que se ajusta a esta propuesta, así como facultar al Concejal delegado de Medio ambiente para la firma del mismo.

TERCERO.- Aprobar y disponer el total del gasto (5.000 €) y reconocer la obligación del 80% de la subvención concedida (4.000 €), previa aprobación de la concesión de la ayuda por la Junta de Gobierno Local y tras la firma del mismo por ambas partes. Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 1/442/48001.

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Tesorería e Intervención a los efectos oportunos, así como para que se proceda a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

QUINTO.- Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 15 de noviembre de 2026.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AV2E RZUH QMTW MFKJ

Extracto acta junta gobierno 26 10 2026 - SEFYCU 7344880

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 17 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1917637K



11. Expediente 1864889Z: Licencia urbanística obra para Línea Aérea de Baja Tensión en Partida Cascante (Polígono 59, Parcela 217)

Primero.- Conceder a VINESSENS, S.L. licencia urbanística para las actuaciones consistentes en *“Proyecto de Red Aérea de Baja Tensión de 127 m. 3x400/230., para alimentación a un suministro eléctrico de vivienda unifamiliar”*, cuyo emplazamiento es en Paraje Cascante, polígono 59 Parcela 217, de Villena, con referencia catastral 03140A059002170000WS.

El presupuesto de ejecución material se cifra en 11.022,45 €.

Las obras se ejecutarán conforme al Proyecto Técnico descriptivo de las obras a realizar, de fecha 15/07/2026, y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal:

•**En materia de OBRA CIVIL**, la actuación propuesta no conlleva ejecución de obra civil que afecte bienes de dominio público municipal por lo que resulta improcedente tanto el establecimiento de aval-garantía como el condicionado de zanjas.

***En materia de AFECCIONES:**

- No es previsible que la obra a ejecutar afecte a servicios urbanos, sin embargo, se habrán de extremar las precauciones durante la apertura de las zanjas debiendo, si se estima oportuno, realizar catas manuales.
- Tanto la línea existente como la propuesta vuelan sobre el camino Polígono 59 Parcela 9027, debiéndose cumplir con las medidas que prescribe el R.E.B.T. en su instrucción ITC-BT-06, apartado 3.9.1.4.
- Los apoyos a instalar distarán más de 5 metros del eje del camino en base a lo indicado en la Ordenanza Municipal sobre el Medio Rural.
- **PATFOR:** Se comprueba que la actuación se ubica a menos de 100 metros de terreno forestal por lo que, pese a lo descrito en el epígrafe 1-9,1.d. del proyecto, **se habrán de cumplir las prescripciones establecidas en el Anexo IX del Decreto 91/2023, de 22 de junio del 2023.**
- **PATRICOVA:** La actuación NO recae en ámbito de peligrosidad por inundación.

***En materia de TRÁFICO**, tanto vehicular como peatonal, el promotor habrá de obtener, en caso de preverse alguna afección, las instrucciones precisas por parte de la Policía Local de Villena con un plazo de antelación mínimo de 1 semana previo al inicio de la obra.

Segundo.- En esta licencia urbanística se observarán los siguientes plazos:

- Inicio de las Obras: 6 meses (a contar desde la notificación del acuerdo de otorgamiento de la licencia).
- Ejecución de las obras: 1 mes (7 días en proyecto + margen estimado por oficina técnica, a contar desde el inicio de las mismas dentro del plazo anterior).
- Suspensión máxima (una vez iniciadas): 6 meses.

Tercero.- La licencia se autoriza dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AV2E RZUH QMTW MFKJ

Extracto acta junta gobierno 26 10 2026 - SEFYCU 7344880

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 18 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1917637K



Cuarto.- Notificar al solicitante el acuerdo adoptado, para su conocimiento y efectos, dando traslado del mismo al departamento de Tesorería al objeto de que se practiquen las liquidaciones procedentes.

Quinto.- Obligaciones del titular de la licencia:

- Disponer siempre en la obra de copia de la licencia concedida.
- Poner en conocimiento del ayuntamiento la fecha de inicio de las obras, la interrupción justificada en su ejecución y la fecha de finalización de las mismas, así como aquellas incidencias que puedan surgir con repercusión sobre la vía pública o las condiciones de la licencia.
- No proceder al inicio de la ejecución de las obras hasta en tanto no se hayan satisfecho los derechos correspondientes y depositada, en su caso, la fianza en garantía de restitución a sus condiciones anteriores de la vía pública afectada.
- Durante la ejecución de las obras se deberán establecer y mantener las condiciones de seguridad aplicables y que se le puedan indicar por los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como evitar y reparar los daños que se ocasionen en bienes o espacios públicos o que discurran por ellos.
- Ajustar, en su caso, la ejecución de las obras a las condiciones determinadas en la Ordenanza municipal sobre solares y seguridad y usos en la vía pública por ejecución de obras.
- Retirar, en su caso, en un plazo no superior a 5 días desde que se considere terminada la obra, los materiales sobrantes, andamios, vallas y cerramientos. El incumplimiento de esta obligación quedará asimismo garantizado con la fianza a que se refiere el apartado anterior.

12. Despacho extraordinario. Expediente 1473702J: Aprobación proyecto modificado nº 2 del "Contrato Obras Rehabilitación Palacio Consistorial".

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato y el proyecto modificado n.º 2 con repercusión económica, del contrato de las "OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL PALACIO CONSISTORIAL".

El inicio de las obras quedará supeditado a la conformidad o autorización que, en su caso, conceda la Dirección General de Patrimonio Cultural.

SEGUNDO.- Acordar la ampliación del plazo de ejecución del contrato en 11 meses.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto con cargo a la partida 1/933/63203 del presupuesto municipal conforme al documento de Retención de Crédito 12026000017229 por importe de 222.367,70€.

CUARTO.- Publicar el anuncio en el perfil del contratante del órgano de contratación en el plazo de 5 días desde la aprobación de la modificación, que deberá ir acompañado de todos los informes que se han recabado con carácter previo a su aprobación.

QUINTO.- Desestimar las alegaciones del contratista a propósito de la oposición formulada a la modificación y conceder al contratista un plazo de quince días naturales contados desde la fecha en que se le notifique el presente acuerdo para proceder al

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AV2E RZUH QMTW MFKJ

Extracto acta junta gobierno 26 10 2026 - SEFYCU 7344880

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 19 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1917637K



reajuste de la garantía definitiva en la cantidad de 9.188,75€, correspondiente al 5% del importe de la modificación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEXTO.- Instar la formalización de la modificación contractual, una vez se haya reajustado la garantía definitiva.

SÉPTIMO.- Notificar la presente resolución al contratista, a la Dirección Facultativa, Coordinar de Seguridad y Salud, unidad encargada del seguimiento del contrato así como a la Dirección General de Patrimonio Cultural dependiente de la Consellería de Educación, Cultura, Universidades y Empleo a los efectos oportunos y demás actores que intervengan en la ejecución de la obra.

OCTAVO.- Requerir a la Dirección Facultativa para que, en el plazo de diez días hábiles, concrete el período de demora imputable al contratista en la ejecución de las obras hasta la fecha de aprobación del modificado n.º 2, excluyendo del cómputo el tiempo transcurrido desde su tramitación hasta su aprobación.

13. Despacho extraordinario. Expediente 1445706A: Levantamiento suspensión de las obras de demolición edificio rojo (Barrio San Francisco)

PRIMERO.- Levantar la suspensión de las obras de demolición del edificio municipal sito en el barrio San Francisco de Asís de Villena y, en consecuencia, reanudar las obras de demolición del edificio municipal mencionado, estableciéndose como fecha de reinicio efectivo el día 27/10/2026.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al contratista, a la Dirección Facultativa de las obras, al responsable del contrato, y Departamento de Urbanismo a los efectos oportunos.

14. Despacho extraordinario: Expediente 1906516P: Aprobación bases I edición del Fotomarató Intergeracional "La voz de tus ojos".

Primero: Aprobar las bases reguladoras de la I Edición del Fotomarató Intergeracional «La voz de tus ojos», correspondiente al proyecto FOTOVOZ, promovido por la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad, a través de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas (UPCCA), con el consenso de la Mesa Intersectorial de Salud y la colaboración de la Agrupación Fotográfica Villena, que forman parte integrante del presente acuerdo.

Segundo: Autorizar el gasto por importe de **MIL EUROS (1.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **1/231/48001**, «**Premios Promoción de la Salud**», del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villena para el ejercicio 2026.

Tercero: Publicar dichas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y demás medios de difusión, a fin de garantizar su conocimiento por las personas potencialmente interesadas.

Cuarto: Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad, a la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas (UPCCA) y al departamento de Intervención.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AV2E RZUH QMTW MFKJ

Extracto acta junta gobierno 26 10 2026 - SEFYCU 7344880

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 20 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1917637K



BASES

I Edición del Fotomaratón Intergeneracional

«La voz de tus ojos»,

El Ayuntamiento de Villena, a través de la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad, la UPCCA (Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas) y el consenso de la Mesa Intersectorial de Salud, convoca la I edición del Fotomaratón Intergeneracional “La voz de tus ojos”, con la colaboración de la Agrupación Fotográfica Villena (en adelante, AFV).

La presente convocatoria se rige por las presentes Bases, por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en lo que resulte de aplicación al régimen de premios, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, por la Ley 39/2015 y demás normativas de aplicación.

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la I edición del Fotomaratón Intergeneracional “La voz de tus ojos”.

La finalidad del concurso es visibilizar y poner en valor los activos de salud (ver definición de “activo de salud” en el punto 3 de estas bases) de la ciudad a través de la mirada de quienes viven en ella, fomentando a su vez la convivencia intergeneracional.

El carácter intergeneracional del concurso se basa en la participación de personas de diferentes edades y en la diversidad de sus miradas sobre la salud y el bienestar en Villena. No será obligatorio que las fotografías incluyan personas de distintas generaciones, el contenido es libre siempre que vaya enfocado a la temática y objetivos del concurso.

Fotovoz es una herramienta metodológica que hace uso de recursos visuales y narrativos para el conocimiento de la realidad, que ya se ha utilizado en otros municipios para estos mismos fines.

Objetivo general:

- Promover la participación comunitaria y el cuidado colectivo de la salud a través de la mirada de personas de diferentes edades.

Objetivos específicos:

- Identificar activos/recursos que se encuentran en Villena y pueden generar salud.
- Identificar necesidades del municipio a través de las imágenes captadas.
- Promover la reflexión crítica acerca de lo que tiene influencia en la salud a través de la exposición de las imágenes captadas al público general.

BASES DEL CONCURSO

1.- Modalidades y requisitos de las personas participantes:

Sólo se podrá participar en una de las dos modalidades propuestas.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), los participantes o sus representantes legales tendrán que presentar, junto con la solicitud, declaración en la que declare que reúne los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del citado artículo, que impiden obtener la condición de beneficiario y, de resultar premiados deberán acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Dicha declaración es el anexo 2 que se incluirá en el mismo correo electrónico al que se remiten las fotografías (fotosalud@villena.es).

1.1. Modalidad A: Mayores de 18 años.

Podrá participar cualquier persona física a título individual que tenga más de 18 años o cumpla dicha edad el mismo día de inicio del período para presentar las fotografías que se indica en el apartado 2 de estas bases.

La participación será individual. Cada persona participante enviará sus propias fotografías por correo electrónico conforme a lo establecido en los apartados 2 y 4 de estas bases.

1.2. Modalidad B: Grupo familiar con personas menores de 18 años.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AV2E RZUH QMTW MFKJ

Extracto acta junta gobierno 26 10 2026 - SEFYCU 7344880

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 21 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1917637K



En este caso la participación es grupal, el envío de las correspondientes fotos llevará un nombre ficticio que identifica a dicho grupo. En este grupo deberá haber al menos una persona que acredite ser progenitora o tutora legal de la persona/s menor/es de edad y será la responsable del equipo y a quien se hará entrega, en su caso, del posible premio a efectos oficiales.

2.- Plazo para la presentación de las fotografías:

El plazo para enviar las fotografías se abrirá el día 2 de noviembre de 2026 y finalizará el 15 de noviembre de 2026 a las 23:59 horas, ambos días inclusive.

No será necesaria inscripción previa. La participación se formalizará mediante el envío de las fotografías por correo electrónico, dentro del plazo establecido y conforme a las condiciones recogidas en estas bases.

La participación en el concurso es gratuita.

3.- Metodología:

La metodología consiste en realizar fotografías de Villena que muestren un **ACTIVO DE SALUD**. Se entiende por activo de salud cualquier recurso material, urbano, natural, institucional o comunitario que ayude a la ciudadanía a mantener o mejorar su bienestar físico, mental o social. Dicho de forma sencilla, es algo que hay en Villena y que contribuye a que las personas vivan mejor y tengan más salud. Por ejemplo: parques, plazas, jardines, edificios históricos, rutas para pasear, mercados y comercios locales, instalaciones deportivas, espacios asociativos, centros culturales o lugares de encuentro comunitario.

La fotografía que se presente al concurso deberá tener algún elemento que ayude a identificar que está realizada en Villena, si no aparece de forma explícita en la imagen deberá hacerse alusión dentro de la frase que acompañará a la misma y que deberá indicarse dentro del cuerpo del correo electrónico en el que se adjunte/n la/s fotografía/s correspondiente/s.

4.- Requisitos técnicos y entrega de obras:

4.1. Cada participante podrá enviar un máximo de 3 fotografías.

4.2. Envío de la solicitud y de las fotografías:

Dentro del plazo establecido en el punto 2 de estas bases, las personas participantes enviarán por correo electrónico los siguientes archivos adjuntos:

1. Solicitud de participación (anexo I).

2. La fotografía o fotografías en formato jpg o formatos compatibles similares, con un tamaño máximo de 2 megas cada fotografía.

El correo electrónico al que hay que enviar estos archivos es: fotosalud@villena.es

Cuando corresponda, deberán aportarse las autorizaciones relativas a los derechos de imagen y al tratamiento de datos personales previstas en estas bases (anexo II).

4.3. Presentación anónima de las fotografías y garantía de imparcialidad del jurado.

Con el fin de garantizar la imparcialidad en la valoración de las obras, las fotografías se presentarán al jurado de forma anónima, sin que las personas participantes tengan que realizar ninguna gestión específica para ello. La organización seguirá el procedimiento siguiente:

a) Recepción de las fotografías. La organización recibirá los correos electrónicos con las fotografías y los datos necesarios para identificar a las personas participantes o grupos familiares.

b) Identificación interna de las obras. La organización asignará internamente un código o número a cada participante o grupo familiar y a las fotografías presentadas, sin que sea necesario que las personas participantes creen códigos o cambien los nombres de los archivos.

c) Separación de los datos personales. La organización conservará separadamente los datos identificativos y las fotografías. Antes de remitir las obras al jurado, comprobará que los archivos y la información que los acompañe no revelen la identidad de sus autores o autoras. Cuando sea necesario, eliminará los metadatos identificativos de los archivos, sin alterar el contenido de las imágenes.

d) Valoración anónima. El jurado recibirá únicamente las fotografías identificadas mediante los códigos internos asignados por la organización, junto con la información descriptiva necesaria para su valoración, sin acceso a los datos personales de las personas participantes.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AV2E RZUH QMTW MFKJ

Extracto acta junta gobierno 26 10 2026 - SEFYCU 7344880

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 22 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1917637K



e) Revelación de la identidad. La correspondencia entre los códigos internos y las identidades de las personas participantes permanecerá bajo custodia de la organización y no se facilitará al jurado hasta que este haya emitido y firmado su fallo definitivo. Una vez formalizado el fallo, la organización podrá identificar a las personas o grupos premiados para comunicarles el resultado y tramitar la concesión de los premios.

La organización podrá contactar con las personas participantes cuando sea necesario aclarar algún dato o subsanar alguna incidencia, siempre que ello no altere las obras ni comprometa la imparcialidad del procedimiento.

4.4. No se admitirán fotografías realizadas en fechas anteriores ni posteriores al período de entrega propuesto en el apartado 2 de estas bases.

4.5. No se admitirá ningún tipo de edición digital externa, fotomontaje o alteración de la realidad. Solo se permitirán los ajustes automáticos propios del dispositivo de captura.

4.6. Derechos de imagen: Si en las fotografías aparecen personas identificables, el grupo participante será responsable de contar con el consentimiento escrito de dichas personas (o de sus tutores en caso de ser menores de edad) para la toma de la fotografía (autorización de captación de imágenes en el anexo II de estas bases).

4.7. Motivos de exclusión de fotografías:

- Fotografías realizadas fuera de plazo.
- Fotografías manipuladas.
- Fotografías obtenidas vulnerando derechos fundamentales.
- Fotografías con contenido discriminatorio.
- Fotografías que incumplan la normativa.

5.- Premios y categorías:

5.1. El Ayuntamiento de Villena, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad, aprueba estas bases y establece una dotación económica global de 1.000 euros.

5.2. Se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 1/231/48001 "Premios Promoción de la Salud" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Villena para el ejercicio 2026.

5.3. Los galardones no serán acumulables y se distribuyen de la siguiente manera:

a) Premios absolutos:

1º premio: 300 euros.

2º premio: 250 euros.

3º premio: 200 euros.

4º premio: 100 euros.

b) Premios especiales

Premio a la fotografía "Más original": 50 euros. Destinado a la imagen que muestre un activo desde una perspectiva visual, técnica o conceptual innovadora y sorprendente.

Premio a la fotografía "Más simpática": 50 euros. Destinado a la imagen que mejor refleje de forma espontánea la alegría, la diversión o la complicidad intergeneracional del grupo durante la actividad.

Premio a la fotografía "Más villenera": 50 euros. Destinado a la imagen que mejor ponga en valor la identidad local, las costumbres de la ciudad, sus comercios tradicionales o su patrimonio histórico como motores de bienestar y salud comunitaria.

6.- Jurado y criterios de valoración:

6.1. El jurado estará compuesto por un/a representante de la Asociación Fotográfica Villena, cuatro representantes de la Mesa Intersectorial de Salud y la concejala de Bienestar Social y Sanidad.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AV2E RZUH QMTW MFKJ

Extracto acta junta gobierno 26 10 2026 - SEFYCU 7344880

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 23 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1917637K



6.2. El jurado se reunirá en los días posteriores al evento para evaluar las obras bajo criterios de calidad técnica, originalidad y capacidad de transmisión del mensaje de salud comunitaria descrito en la introducción y los objetivos de las presentes bases.

6.3. El fallo definitivo se hará público en la web municipal y los canales oficiales del Ayuntamiento de Villena, en un plazo máximo de 5 días hábiles tras la finalización del plazo establecido para el envío de las fotografías.

6.4. Se contactará directamente con las personas ganadoras para el acto de entrega de los premios.

7.- Procedimiento de adjudicación, entrega y justificación de los premios:

7.1. El jurado emitirá un informe con la relación de premiados que será entregado a la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad. Dicha Concejalía redactará una propuesta de Resolución. Una vez formulada la propuesta de resolución, la resolución de concesión será adoptada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y se notificará por escrito de manera individual a los interesados (art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). El plazo de resolución y notificación de la convocatoria será de 6 meses.

7.2. Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria una vez los premiados hayan entregado la siguiente documentación (alta de terceros, declaración responsable y certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social) para lo cual dispondrán de un plazo de 5 días desde el día del fallo. De no hacerlo en este plazo, perderán el derecho al cobro del premio. Si procediera, se efectuarán las retenciones fiscales oportunas.

8.- Exposición de las obras.

La Concejalía de Bienestar Social y Sanidad, junto con la colaboración de la AFV, organizará una muestra fotográfica de los trabajos presentados, en la que se expondrán las obras premiadas y las seleccionadas. La fecha y lugar de la entrega de premios y la exposición será comunicada a los autores y autoras seleccionadas y premiadas por la Concejalía de Bienestar Social con antelación.

9.- Conservación de las obras y propiedad intelectual.

10.1. El Ayuntamiento de Villena cuidará de la conservación de los archivos (no se hace responsable de los daños o pérdidas que puedan sufrir por causa fortuita) y decidirá sobre la idoneidad de las obras a efectos de su publicación, siempre con el consentimiento de los autores y/o autoras cuyas obras estén seleccionadas, excepto las premiadas que podrán modificarse según necesidades de la Concejalía de Bienestar Social y Sanidad.

10.2. En ningún caso las obras se cederán a terceros, salvo autorización expresa del autor. Las personas participantes en el concurso ceden, únicamente los derechos de reproducción no exclusivos de sus fotografías, al Ayuntamiento de Villena tanto de las fotos premiadas como del resto que formarán parte de la muestra expositiva.

10.- Propiedad intelectual y derechos de reproducción:

10.1. Las personas autoras de las imágenes conservarán la propiedad intelectual de sus obras. No obstante, por el hecho de participar, los integrantes del grupo ceden al Ayuntamiento de Villena, de forma gratuita y no exclusiva, los derechos de reproducción y comunicación pública de las imágenes para la exposición pública de las mismas que se realizará en días posteriores a la celebración del Fotomaratón, así como para su publicación en las webs municipales y redes sociales institucionales, citando siempre la autoría del grupo.

10.2. Las obras quedarán expuestas en un espacio municipal una vez se haya hecho público el fallo del jurado.

11.- Protección de Datos (RGPD):

11.1. Este concurso conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, el responsable de tratamiento de los datos es el M.I. Ayuntamiento de Villena, con domicilio en Plaza Santiago, 1. 03400 Villena, cuyo CIF es P0314000A.

11.2. El correo del responsable de protección de datos de esta entidad a quien se pueden dirigir es: dpd@villena.es

11.3. Sus datos serán conservados durante el período establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AV2E RZUH QMTW MFKJ

Extracto acta junta gobierno 26 10 2026 - SEFYCU 7344880

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 24 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1917637K



11.4. Sus datos pueden ser publicados en medios de comunicación, redes sociales y páginas web municipales, así como ser comunicados a medios de comunicación extramunicipales para su posible publicación.

Con la presentación de la solicitud de participación, los participantes manifiestan con su firma su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el tratamiento de los datos personales relacionados con esta solicitud, en base a la siguiente información.

Las personas MENORES DE 18 AÑOS deberán acompañar a la solicitud la declaración de información de tratamiento de datos personales y cesión de derechos de imagen (si aparecen en las fotografías personas menores de edad) firmada por los padres y madres responsables de los menores (ambos) o tutores y tutoras legales (todos en caso de que sean más de uno) del menor.

Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)

El Responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los interesados y relativos a la participación en este concurso es el M.I. Ayuntamiento de Villena.

- Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@villena.es
- La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de eventos socio-culturales (concurso fotografía).
- Los datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de este evento, a los miembros del jurado y en el resto de los supuestos previstos por la Ley.
- La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el consentimiento del interesado y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.
- No se realizan transferencias internacionales de datos.
- Este evento está considerado de interés público, y su actividad es considerada beneficiosa para la salud pública, por lo que su difusión y promoción forma parte de las iniciativas de fomento de valores positivos para la población y, por tanto, puede ser objeto de publicación en los medios adecuados para dicha promoción, respetando en todo momento la legislación vigente.

Derechos

Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Consulte: <http://www.villena.es/politica-de-privacidad/>

12.- Aceptación de las Bases:

12.1. La inscripción y participación en este Fotomaratón implica la total aceptación de las presentes bases reguladoras.

12.2. Las incidencias no previstas serán resueltas por el órgano competente para resolver el concurso, de conformidad con la normativa administrativa aplicable.

Más información en:

Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas (UPCCA): 96580393

En la web: <https://www.villena.es/upcca>, donde están disponibles las bases de esta convocatoria, el formulario de inscripción para participar y el modelo de autorización.

13.- Recursos:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la LPACAP, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que, contra la resolución que resuelve la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AV2E RZUH QMTW MFKJ

Extracto acta junta gobierno 26 10 2026 - SEFYCU 7344880

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 25 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1917637K



contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

14.- La falsedad en los datos aportados por los participantes al concurso dará lugar a la exclusión inmediata. Si ésta se pusiera de manifiesto con posterioridad a la resolución del concurso y el participante afectado hubiera resultado premiado, el premio obtenido quedará sin efecto, procediéndose, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas por tal concepto.

15.- Procederá al reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del abono del premio, cuando concurran, de entre las causas legalmente establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, aquellas que sean de aplicación a este premio y en particular cuando se incumplan las obligaciones contenidas en esta convocatoria o las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

16.- Los premios que se concedan se regirán, en aquello no dispuesto en la presente Convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Villena publicada en el BOPA número 112, de 13 de junio de 2018.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN I EDICIÓN DEL FOTOMARATÓN INTERGENERACIONAL «LA VOZ DE TUS OJOS» PROYECTO FOTOVOZ

Instrucciones: Complimente y firme este documento y adjúntelo al correo en el que envíe las fotografías a fotosalud@villena.es. La participación se formaliza mediante el envío dentro del plazo indicado en las bases.

1. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN

Marque una sola opción:

☐ Modalidad A. Participación individual (personas mayores de 18 años).

☐ Modalidad B. Grupo familiar con personas menores de 18 años.

2. DATOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE O RESPONSABLE DEL GRUPO

Nombre y apellidos	_____
Fecha de nacimiento	____/____/____
DNI/NIE	_____
Teléfono de contacto	_____
Correo electrónico de contacto	_____

3. DATOS DEL GRUPO FAMILIAR (SOLO MODALIDAD B)

Nombre ficticio del grupo: _____

Indique los datos de las personas integrantes. Si necesita más espacio, adjunte una hoja adicional.

Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	DNI/NIE

La persona adulta responsable declara ser progenitora o tutora legal de, al menos, una persona menor participante y actuar como responsable del grupo.

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AV2E RZUH QMTW MFKJ

Extracto acta junta gobierno 26 10 2026 - SEFYCU 7344880La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 26 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026



M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1917637K



4. DATOS DE LAS FOTOGRAFÍAS

Número de fotografías adjuntas (máximo 3): _____

Título o breve descripción de cada fotografía y relación con Villena (cuando no resulte evidente en la imagen que es un lugar de situado en Villena. Si el lugar es fácilmente identificable en la ciudad, tan solo deberá constar una frase que acompañe la foto a modo de explicación que ayude a entender porqué esa imagen es un activo de salud de la ciudad):

1. _____
2. _____
3. _____

5. DECLARACIONES Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES

- ☐ Declaro que los datos facilitados son veraces y que he leído y acepto las bases reguladoras del concurso.
- ☐ Declaro que las fotografías presentadas son de mi autoría o, en la modalidad B, del grupo participante, y que se ajustan a las bases.
- ☐ Si aparecen personas identificables en las fotografías, declaro disponer de las autorizaciones escritas exigidas por las bases.
- ☐ En la modalidad B, declaro que soy progenitor/a o tutor/a legal de al menos una persona menor participante y que cuento con las autorizaciones necesarias conforme a las bases.
- ☐ Declaro que reúno los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario, no encontrándome incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en los apartados 2 y 3 del citado artículo, que impiden obtener la condición de beneficiario y cumpla las obligaciones que para los preceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

6. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Y CONSENTIMIENTO

Responsable del tratamiento: M.I. Ayuntamiento de Villena, Plaza de Santiago, 1, 03400 Villena, CIF P0314000A. Delegado/a de Protección de Datos: ddp@villena.es. Las bases también indican el correo responsablepd@villena.es.

Finalidad: gestionar la participación en la I edición del Fotomaratón Intergeneracional «La voz de tus ojos», incluida la recepción de fotografías, organización del concurso, valoración, comunicación de resultados y, en su caso, gestión y entrega de premios.

Legitimación: el consentimiento de la persona interesada y el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento, en los términos recogidos en el punto 12 de las bases. Los datos podrán comunicarse a las Administraciones Públicas cuya intervención resulte necesaria, a los miembros del jurado y en los demás supuestos previstos legalmente. No se prevén transferencias internacionales. Los datos se conservarán durante los plazos establecidos por la normativa aplicable y las obligaciones de conservación de la Administración.

Derechos: puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad cuando proceda y retirada del consentimiento, en los términos legalmente aplicables. Consulte la política de privacidad municipal: <http://www.villena.es/politica-de-privacidad/>.

Marque la siguiente casilla para expresar su consentimiento al tratamiento de sus datos personales basado en el consentimiento, sin perjuicio de las demás bases jurídicas indicadas en las bases reguladoras:

- ☐ He leído la información anterior y consiento de forma libre, específica, informada e inequívoca el tratamiento de mis datos personales para gestionar mi participación en el concurso.

En caso de participación de menores, la persona adulta responsable deberá asegurarse de que se facilite la información y se obtengan las autorizaciones o consentimientos exigibles de sus representantes legales. Este apartado no sustituye las autorizaciones de tratamiento de datos ni de derechos de imagen que deban firmarse por separado conforme a las bases.

7. FIRMA

En Villena, a ____ de _____ de 2026.

Nombre y apellidos: _____

Firma de la persona participante (modalidad A) o de la persona adulta responsable (modalidad B): _____

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF: P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AV2E RZUH QMTW MFKJ

Extracto acta junta gobierno 26 10 2026 - SEFYCU 7344880

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 27 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MALARET LAHIGUERA
27/10/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1917637K



Recordatorio: Adjunte esta solicitud cumplimentada y las fotografías al mismo correo dirigido a fotosalud@villena.es. La organización asignará internamente los códigos para presentar las obras al jurado de forma anónima.

Autorización:	Uso de imágenes	NR:
Actividad:		
Anualidad:		

Datos personales del participante

NOMBRE (*)		TELÉFONO(*)	
APELLIDOS (*)		MÓVIL	
DIRECCIÓN		FECH. NAC.	
MAIL			

Solicitud de autorización para uso de imágenes

La/s persona/s firmante/s de la presente solicitud manifiesta/n con su firma su consentimiento libre, expreso, específico, inequívoco e informado para el tratamiento de los datos personales relacionados con esta solicitud, en base a la siguiente información. Las personas MENORES DE 18 AÑOS deben acompañar esta autorización con la que se incluye en la página 2.

Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD)

El Responsable del tratamiento de sus datos personales es el M.I. Ayuntamiento de Villena.

- Delegado de Protección de Datos (DPD): dpd@villena.es
- La finalidad por la que sus datos van a ser tratados es la gestión de eventos culturales.
- Los datos pueden ser cedidos y/o comunicados a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de este evento, a los miembros del jurado y en el resto de los supuestos previstos por la Ley.
- La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el consentimiento del interesado y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.
- No se realizan transferencias internacionales de datos.
- La captación y reproducción de imágenes de los participantes, sea cual sea el medio utilizado para la captación o reproducción de la imagen, está legitimado para el desarrollo de los trabajos del Jurado calificador.
- Este concurso está considerado de interés público, su actividad se considerada beneficiosa para la ciudadanía, por lo que su difusión y promoción forma parte de las iniciativas de promoción de la salud de la Mesa Intersectorial de Salud y de este Ayuntamiento y, por tanto, puede ser objeto de publicación en los medios adecuados para dicha promoción, respetando en todo momento la legislación vigente.

Derechos

Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. Consulte: <http://www.villena.es/politica-de-privacidad/>

Marcando esta casilla nos autoriza a: `

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AV2E RZUH QMTW MFKJ

Extracto acta junta gobierno 26 10 2026 - SEFYCU 7344880La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 28 de 29



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Villena
ENCARNACION MIALARET LAHIGUERA
27/10/2026M.I. Ayuntamiento de Villena
NIF: P0314000A

SECRETARÍA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente 1917637K



- La inclusión de imágenes y/o grabaciones de este evento en la página Web de la Concejalía, Blogs de la misma y en carteles, trípticos y demás material utilizado para publicitar, apoyar o difundir las actividades que sirvan a las propuestas de ocupación del tiempo libre que se organicen desde el ayuntamiento de Villena, a través de la Concejalía de Juventud.
- La utilización de las imágenes para ilustrar las noticias remitidas a los periódicos y revistas de carácter local, los portales y páginas de Internet desarrollados dentro del ámbito de la juventud y de titularidad pública.

Marcando esta casilla nos autoriza a: `

1. Utilizar las imágenes expresamente para los fines de la I edición del Fotomaratón Intergeneracional "La voz de tus ojos" organizado por el Ayuntamiento de Villena.

En Villena, a día del mes del año

Firma:

Firmado:

CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DE MENORES DE 18 AÑOS

MADRE/PADRE/TUTOR-A DEL / DE LA MENOR PARTICIPANTE		
Apellidos y Nombre		DNI/NIE/Pasaporte
Teléfono móvil	Correo electrónico	Representación (MADRE/PADRE/TUTOR-A)
MADRE/PADRE/TUTOR-A DEL / DE LA MENOR PARTICIPANTE		
Apellidos y Nombre		DNI/NIE/Pasaporte
Teléfono móvil	Correo electrónico	Representación (MADRE/PADRE/TUTOR-A)

Firma MADRE/PADRE/TUTOR:

Firma MADRE/PADRE/TUTORA:

Firmado:

Firma

En caso de autorización por parte de padre o madre, la persona firmante manifiesta disponer del consentimiento de la parte no firmante (Art. 156 Código Civil).

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de la Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las once horas y quince minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Visto bueno

03400 Villena – Tel: 965 80 11 50 – CIF. P0314000A



AYUNTAMIENTO DE VILLENA

Código Seguro de Verificación: PVCA AV2E RZUH QMTW MFKJ

Extracto acta junta gobierno 26 10 2026 - SEFYCU 7344880

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.villena.es/>

Pág. 29 de 29